



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 30 cts. Atre-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 1942

NUM. 163

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 10 de junio de 1942 por el que se delegan en el Ministro de Marina las facultades conferidas a la Presidencia del Gobierno para la adjudicación de los premios «Virgen del Carmen» del año actual.—Página 4219.

Orden de 7 de junio de 1942 por la que se nombran Mecanógrafos-Calculadores del Instituto Geográfico y Catastral a los señores que se mencionan.—Pág. 4219.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 6 de junio de 1942 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, al personal del Cuerpo de Policía Armada que se relaciona.—Página 4219.

Otra de 10 de junio de 1942 por la que se autoriza a las Jefaturas provinciales de Sanidad y Dirección General de Sanidad para suspender hasta ocho y quince días respectivamente en sus haberes a los Médicos titulares que no hagan la declaración de los casos de enfermedades infecciosas.—Páginas 4219 y 4220.

Otra de 10 de junio de 1942 por la que se modifica la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional en lo que se refiere a Centros Secundarios de Higiene Rural y confirmando en sus destinos a los Médicos del Cuerpo que se citan.—Página 4220.

Otra de 9 de junio de 1942 por la que se convoca concurso voluntario para la provisión de destinos vacantes en las plazas que se citan del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.—Páginas 4220 y 4221.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ARRENDAMIENTO DE FINCAS RUSTICAS.—Orden de 6 de junio de 1942 por la que se dictan normas para la contratación de fincas rústicas.—Págs. 4221 a 4223.

Destinos.—Orden de 9 de junio de 1942 por la que se destina, con carácter forzoso, al Regimiento de Infantería número 38 al Sargento don Manuel Ballesteros Moreno.—Página 4223.

Orden de 9 de junio de 1942 por la que se destina al Gobierno Político Militar de Inni-Sahara al Cabo Manuel López Torres.—Página 4223.

Pensiones (Personal civil).—Orden de 2 de diciembre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a D. Antonio González Jorge y otros.—Págs. 4223 a 4230.

MINISTERIO DEL AIRE

CONVOCATORIA.—Orden de 5 de julio de 1942 por la que se rectifica la Orden de 21 de mayo próximo pasado, relativa a convocatoria para cubrir veinte plazas de la Escala Facultativa de Meteorólogos.—Página 4230.

Bajas.—Orden de 3 de junio de 1942 por la que causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, el Teniente don Joaquín Zamorano Sáez.—Página 4230.

Cursos.—Orden de 6 de junio de 1942 por la que se publica relación de los señores nombrados alumnos de la Escuela de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.—Páginas 4230 y 4231.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 26 de mayo de 1942 por la que se admite al servicio, sin sanción, a don Lorenzo Perales Jiménez, Médico Forense sustituto de Martos.—Página 4231.

Otra de 6 de junio de 1942 por la que se separa definitivamente del servicio al Secretario del Juzgado Municipal de Alpedrete, don Manuel Molina Trigo.—Página 4231.

Otra de 8 de junio de 1942 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Miguel Guerrero Roldán, Portero tercero de la Audiencia Territorial de Sevilla.—Página 4231.

Otra de 8 de junio de 1942 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Pedro Hernán Trifol, Alguacil de la Audiencia Territorial de Madrid.—Página 4231.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 9 de junio de 1942 por la que se amplían los plazos establecidos en la Ley de 17 de octubre de 1940, para pago de siniestros por las Compañías de Seguros y para presentar reclamaciones ante el Tribunal Arbitral de Seguros.—Página 4232.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 5 de marzo de 1942 por la que se declara desierto el concurso anunciado para proveer la cátedra de Química orgánica de la Facultad de Ciencias de Oviedo.—Página 4232.
- Otra de 16 de mayo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de acceso al Salón de Exposiciones del Museo Nacional de Arte Moderno, de Madrid.—Página 4232.
- Otra de 20 de mayo de 1942 por la que se nombra a don David Gonzalo Maeso, Catedrático de la Universidad de Granada.—Página 4232.
- Otra de 26 de mayo de 1942 por la que se nombra a don José Camón Aznar, Catedrático de la Universidad de Madrid.—Páginas 4232 y 4233.
- Otra de 28 de mayo de 1942 por la que se dan los correspondientes ascensos en el escalafón de Catedráticos numerarios, a los señores que se mencionan.—Página 4233.
- Otra de 28 de mayo de 1942 por la que se nombra Catedrático de Historia de España de la Universidad de Murcia a don Luciano de la Calzada.—Página 4233.
- Otra de 28 de mayo de 1942 por la que se nombra Catedrático numerario de Historia de España de la Universidad de Granada a don Antonio Roméu de Armas.—Página 4233.
- Otra de 2 de junio de 1942 por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Amós Sevilla Arcas, Ayudante temporal de «Electrotecnia, primero y segundo cursos», de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.—Página 4233.
- Otra de 2 de junio de 1942 por la que se nombra a don Blas Antonio Ortega López, Ayudante temporal de «Ampliación de Física general y Aplicaciones industriales del calor», de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao.—Páginas 4233 y 4234.
- Otra de 6 de junio de 1942 por la que se dotan económicamente las cátedras que se citan, de la Universidad de Zaragoza.—Página 4234.
- Otra de 8 de junio de 1942 por la que se nombra Director del Instituto de Edafología, Ecología y Fisiología Vegetal, a don José María Albareda Herrera.—Página 4234.
- Otra de 8 de junio de 1942 por la que se nombra Secretario del Instituto de Edafología, Ecología y Fisiología Vegetal, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don Lorenzo Vilas López.—Página 4234.

- Orden de 8 de junio de 1942 por la que se nombra Director de Instituto de «Parasitología» a don Carlos Rodríguez López Neyra.—Página 4234.
- Otra de 8 de junio de 1942 por la que se nombra Director del Instituto «José Celestino Mutis» a don César González Gómez.—Página 4234.
- Otra de 8 de junio de 1942 por la que se dispone cese en la Vicedirección del Instituto «Francisco de Vitoria» de Derecho, don Ignacio de Casso Romero.—Página 4234.
- Otra de 8 de junio de 1942 por la que se dispone que don Manuel Torres López, cese como Secretario del Instituto «Francisco de Vitoria».—Páginas 4234 y 4235.
- Otra de 8 de junio de 1942 por la que se dispone que en el Instituto «Francisco de Vitoria» haya dos Vicedirecciones.—Página 4235.
- Otra de 8 de junio de 1942 por la que se nombra Director del Instituto «Francisco de Vitoria» a don Ignacio de Casso Romero.—Página 4235.
- Otra de 8 de junio de 1942 por la que se nombra Vicedirector del Instituto «Francisco de Vitoria» (de Derecho) a don Manuel Torres López.—Página 4235.
- Otra de 8 de junio de 1942 por la que se nombra a don Fernando Castiella Maiz, Vicedirector segundo del Instituto «Francisco de Vitoria».—Página 4235.
- Otra de 8 de junio de 1942 por la que se nombra a don Ursicino Alvarez Suárez, Secretario del Instituto «Francisco de Vitoria» de Derecho.—Página 4235.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Orden de 8 de junio de 1942 por la que se readmite al servicio del Estado al Ingeniero tercero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, don Pedro Martín Baringo, imponiéndosele las sanciones que se indican.—Página 4235.
- Otra de 9 de junio de 1942 por la que se aprueban normas para la mejora y reparación más urgentes de los caminos y vías provinciales y para la redacción y desarrollo de los planes provinciales de construcción de caminos vecinales.—Páginas 4235 y 4236.

ADMINISTRACION CENTRAL

- OBRAS PUBLICAS.**—Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid. — Transcribiendo relación de aprobados para cubrir plazas de Peones Camineros de las carreteras del Estado de esta provincia.—Pág. 4236.
- ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2577 a 2588.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 10 de junio de 1942 por el que se delegan en el Ministro de Marina las facultades conferidas a la Presidencia del Gobierno para la adjudicación de los premios «Virgen del Carmen» del año actual.

Para la adjudicación de los premios «Virgen del Carmen» correspondientes al año actual,

Vengo en delegar en el Ministro de Marina las facultades que el Decreto de dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno confiere a la Presidencia del Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de junio de 1942 por la que se nombran Mecnógrafos-Calculadores del Instituto Geográfico y Catastral a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacantes siete plazas de Oficiales terceros de Administración en el Cuerpo de Mecnógrafos-Calculadores de ese Instituto, y teniendo en cuenta que existe personal que ha sido declarado apto en los exámenes celebrados con arreglo a lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia de 18 del pasado mes de marzo, con derecho a ocupar las vacantes existentes y las que en lo sucesivo se produzcan,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que se expidan los correspondientes nombramientos de Mecnógrafos-calculadores, Oficiales terceros de Administración, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a favor de los siete aspirantes que figuran en primer lugar en la relación aprobada por Orden de esta Presidencia de 3 del actual mes de junio, los cuales, deberán colocarse en el Escalafón del Cuerpo, por el orden siguiente:

- D. Antonio Rodríguez García.
- D.^a Amparo Cáceres Matute.
- D.^a Antonia Mateos Sempere.
- D.^a María de la Rica Montejo.
- D.^a Julia García Muñoz.

D.^a María de la Paz Ulecia de la Plaza.

D. Federico Balias Pastor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 6 de junio de 1942 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, al personal del Cuerpo de Policía Armada que se relaciona.

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su cese en el Cuerpo de Policía Armada.

Acuerdo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al personal que a continuación se relaciona:

Policia don Manuel Blanco Serena.—Fecha de jubilación: 6 de junio de 1942, de la plantilla de Sevilla.

Policia don José Rodríguez Hermosilla.—Fecha de jubilación: 10 de junio de 1942, de la plantilla de Alicante.

Policia don Fernando Herrero Aguil-

lar.—Fecha de jubilación: 13 de junio de 1942, de la plantilla de Almería.

Cabo don Avelino Teja San Emeterio.—Fecha de jubilación: 17 de junio de 1942, de la plantilla de Santander.

Sargento don Juan Jiménez Barajas.—Fecha de jubilación: 19 de junio de 1942, de la plantilla de Barcelona.

Cabo don Paulino Bretón Ibáñez.—Fecha de jubilación: 22 de junio de 1942, de la plantilla de Madrid.

Sargento don Ladislao Vicario Rellegos.—Fecha de jubilación: 27 de junio de 1942, de la plantilla de Valladolid.

Policia don Pedro Alvarez Rodríguez.—Fecha de jubilación: 29 de junio de 1942, de la plantilla de Tuy.

Policia don José Sánchez Castaños.—Fecha de jubilación: 30 de junio de 1942, de la plantilla de Murcia.

Suboficial don Juan Boyero Orduña.—Fecha de jubilación: 10 de julio de 1942, de la plantilla de Madrid.

Madrid, 6 de junio de 1942.

GALARZA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad,

ORDEN de 10 de junio de 1942 por la que se autoriza a las Jefaturas provinciales de Sanidad y Dirección General de Sanidad para suspender hasta ocho y quince días respectivamente en sus haberes a los Médicos titulares que no hagan la declaración de los casos de enfermedades infecciosas.

Ilmo. Sr.: No deja de ser frecuente la falta observada por los Médicos titulares o de Asistencia Pública Domi-

ciliaria respecto a la obligación de declarar las enfermedades infecciosas, cuya infracción se ha hecho patente recientemente con ocasión de algunos focos epidémicos registrados, cuya circunstancia hace necesario establecer sanciones que por su inmediata aplicación lleven consigo la eficacia necesaria para su ejemplaridad, prescindiendo de las dilaciones e inconvenientes que representa la tramitación de expedientes que tan mal se avienen con las faltas de que se trata, por su naturaleza, dada su íntima relación con la salud pública.

Este Ministerio, en armonía con lo expuesto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza a las Jefaturas provinciales de Sanidad y Jefaturas de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla para suspender hasta ocho días en sus haberes a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria en aquellos casos en que dejen de comunicar a la citada Jefatura las invasiones de enfermedades infecciosas, así como los casos de defunción producidos por las mismas.

2.º En caso de reincidencia, las Jefaturas provinciales de Sanidad y las de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla, darán cuenta oportunamente de la falta a la Dirección General de Sanidad, cuyo Centro podrá imponer a los facultativos infractores la suspensión de haberes por un periodo hasta de quince días.

En uno y otro caso se comunicará la sanción aplicada a la Hebillación correspondiente para su descuento a los interesados de las cantidades que procedan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 10 de junio de 1942 por la que se modifica la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional en lo que se refiere a Centros Secundarios de Higiene Rural y confirmando en sus destinos a los Médicos del Cuerpo que se citan.

Ilmo. Sr.: Por así convenir a las necesidades de los servicios sanitarios, este Ministerio ha tenido a bien

disponer que la plantilla de destinos del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, actualmente vigente, sea modificada en cuanto a los destinos que a continuación se expresan:

1.º Se suprimen los Centros Secundarios de Higiene Rural de Burriana, Puerto de la Cruz y Torreveja, y, por consiguiente, los cargos de Director de cada uno de ellos, quedando subsistentes los servicios de Sanidad Exterior que en los mismos venían funcionando y el destino de Médico encargado de tales servicios.

2.º Se crean los Centros Secundarios de Higiene Rural de Gandía, Villagarcía y Castro Urdiales, cuya Dirección llevará aneja la de los servicios de Sanidad Exterior actualmente existente en estos Puertos.

3.º El cargo de Médico a las órdenes del Jefe provincial de Sanidad de Guipúzcoa, llevará aneja la Dirección del Centro Secundario de Higiene Rural de Pasajes y su servicio de Sanidad Exterior.

4.º Quedan incorporadas a la plantilla las Direcciones de los siguientes Centros Secundarios de Higiene Rural, creados por Orden de 23 de mayo de 1941: Béjar, Figueras, Mahón Pradoluengo, Santa Cruz de la Palma, Segorbe, Tarazona, Torrelavega y Villafranca del Bierzo.

5.º En virtud de lo anteriormente dispuesto, se confirma a don Amador Rosique Albaladejo, en el destino de Médico para los servicios de Sanidad Exterior de Torreveja; a don Arturo Cerdá Raya, en el de Director del Centro Secundario de Higiene Rural de Gandía, con la dirección aneja de los servicios de Sanidad Exterior; a don Andrés Núñez del Río, en el de Director del Centro Secundario de Higiene Rural de Villagarcía, con la dirección aneja de los servicios de Sanidad Exterior, y a don Julio Orensanz Tarongi, en el de Médico a las órdenes del Jefe Provincial de Sanidad de Guipúzcoa, con la dirección aneja del Centro Secundario de Higiene Rural de Pasajes, y su servicio de Sanidad Exterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 9 de junio de 1942 por la que se convoca concurso voluntario para la provisión de destinos, vacantes en las plazas que se citan, del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de destinos del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional las siguientes plazas:

Médico a las órdenes del Jefe provincial de Sanidad, en:

- Badajoz.
- Baleares.
- Córdoba.
- Granada.
- Las Palmas.

Médico a las órdenes del Jefe provincial de Sanidad, para los Servicios de Sanidad Exterior, en Ibiza.

Médico para los Servicios de Sanidad Exterior de:

- Vigo.
- Burriana.

Director del Centro Secundario de Higiene Rural, en:

- Hellín.
- Villarrobledo.
- Arévalo.
- Don Benito.
- Mérida.
- Trujillo.
- Peñarroya.
- Linares.
- Villanueva del Arzobispo.

- Astorga.
- Monforte.
- Lorca.
- Cieza.
- Mieres.
- Laguardia.
- Medina del Campo.
- Béjar.
- Figueras.
- Mahón.

- Pradoluengo.
- Santa Cruz de la Palma.
- Segorbe.
- Tarazona.
- Torrelavega.
- Villafranca del Bierzo; y

Director del Centro Secundario de Higiene Rural, con el Servicio de Sanidad Exterior, en Castro Urdiales, todas ellas a proveer en turno ordinario.

Este Ministerio, en armonía con lo

dispuesto en el artículo 3.º y siguientes de la Orden de 20 de febrero de 1941, ha tenido a bien convocar a Concurso voluntario para provisión de las mismas y sus results, siempre que correspondan al propio turno de provisión, entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional en activo servicio o en expectación de destino.

Al presente Concurso habrán de acudir necesariamente los Médicos ingresados en el Cuerpo en la última oposición y que actualmente realizan el curso de estudios establecido en la Orden de 27 de enero último, a quienes será adjudicado destino sin perjuicio de la continuidad del curso antes mencionado.

Los concursantes dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), formuladas con arreglo a lo prevenido en la mencionada Orden de 20 de febrero de 1941 (B. O. del 21).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1942.—P. D., A. Iturmendi.

Hmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS

ARRENDAMIENTO DE FINCAS RUSTICAS

ORDEN de 6 de junio de 1942 por la que se dictan normas para la contratación de fincas rústicas.

Las necesidades actuales de los distintos Servicios del Ejército, y de especial modo las de los Servicios de Cría Caballar y Remonta, y el vacío sentido en la legislación vigente en cuanto se refiere a la contratación administrativa de arriendos de fincas rústicas, que no cabe exacta y precisamente dentro del artículo 94 del Reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército de 10 de enero de 1931 («C. L.» Apéndice 1.º) ni en cuanto a los Servicios de Cría Caballar puede llevarse resueltamente a efectos con-

forme a la Real Orden circular de 8 de noviembre de 1920 («C. L.» número 505) y demás disposiciones concordantes en relación con el régimen general vigente de arrendamientos rústicos prescrito, tanto para los particulares como para el Estado, la Provincia, el Municipio y cualquiera otra Entidad de carácter público u oficial por la Ley de 15 de marzo de 1935 («Gaceta» núm. 82), requieren normas claras y concretas para la realización de los adecuados contratos. Por ello la contratación de fincas rústicas para los distintos Servicios del Ejército se sujetará a los preceptos siguientes:

Artículo 1.º Los contratos de arrendamiento relativos a fincas rústicas que haya de realizar el Ejército para la atención de sus servicios, se ajustarán a las siguientes reglas:

Primera.—Se llevarán a efecto mediante concurso o por gestión directa, según los casos, conforme al número 5.º del artículo 52, número 3.º del artículo 55, números 1.º y 3.º del artículo 56 de la vigente Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911 y al amparo de cuanto establece la Legislación especial de Arrendamientos Rústicos de 15 de marzo de 1935 en relación con la Ley de 28 de junio de 1940.

Segunda.—El expediente de arriendo se iniciará por los trámites prescritos en la Regla 1.ª del artículo 94 del Reglamento para la Contratación Administrativa del Ramo del Ejército antes citado, formando parte de la Junta un Ingeniero Agrónomo designado por el Jefe del respectivo Servicio provincial a requerimiento del Gobernador Militar correspondiente, siempre que la finca haya de ser objeto de explotación agrícola o ganadera.

Tercera.—Aceptada la propuesta por el Capitán General y autorizada, por tanto, la reunión de la Junta de Arriendos integrada conforme a la Regla segunda, ésta deliberará y hará constar en acta los siguientes extremos:

a) Existencia real de la necesidad de la finca.

b) Si existe en el distrito a que alcanza la acción del Servicio necesitado, alguna finca afecta al Ramo del Ejército o de propiedad del Estado que pueda cubrir la necesidad sentida.

c) En caso negativo y siendo de absoluta necesidad el arriendo, condiciones de toda clase que la finca debe reunir.

d) Cuantía exacta o aproximada del precio o renta.

e) Si el arriendo fuera de urgencia se expresará así en el acta, proponiendo la reducción del plazo nor-

mal de publicidad de anuncios, conforme a la Ley, hasta el mínimo de diez días.

Cuarta.—Por conducto reglamentario, en cada caso, se remitirá por duplicado ejemplar del acta a este Ministerio para la resolución procedente, que será dictada previo informe de la Jefatura de los Servicios de Intendencia, de Intervención General del Ejército, de la Asesoría y Justicia, con dictamen del Consejo de Estado, cuando la Ley así lo disponga.

Caso de afectar a los Servicios de Cría Caballar y Remonta, emitirá informe la Jefatura de ellos.

Quinta.—Publicado en el «Diario Oficial» el Decreto de autorización del concurso o gestión del contrato dentro de los preceptos de la vigente Ley de Contabilidad, la Jefatura de Propiedades, previa notificación del Capitán General, continuará la tramitación del expediente, redactando el oportuno anuncio, en el que se harán constar las condiciones siguientes:

a) Uso a que se ha de destinar la finca.

b) Provincia o provincias en que las fincas han de estar situadas.

c) Máximo de hectáreas que han de arrendarse, y si fueran necesarias las edificaciones que se consideran imprescindibles para alojamiento de tropa o para estancia de ganado.

d) Tiempo de duración del contrato, conforme a lo prescrito por la vigente Ley de Arrendamientos rústicos.

e) Precio por hectárea y forma de pago.

f) Que podrá el Estado dar por rescindido el contrato, sin derecho a indemnización para el propietario en caso de supresión del Servicio o del Establecimiento, de su traslado a otro distrito o de no consignarse en presupuesto el crédito necesario para el pago del precio o renta correspondiente, en cualquier momento dentro del término normal de duración del convenio, y, en su caso, en el de cualquiera de sus prórrogas.

g) Que las fincas estén inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre del arrendador.

h) Que el contrato, cualquiera que sea su cuantía y duración superior a un año, deberá formalizarse en escritura pública, que habrá de inscribirse en el Registro de la Propiedad.

i) Que el Ramo del Ejército tomará posesión y dejará la finca mediante inventario, siendo de cuenta del propietario los gastos de entretenimiento y reparación de los desperfectos producidos por el uso natural de las mismas o por fuerza mayor.

j) Que el contrato no se considerará perfecto, en ningún caso, hasta

tanto que haya recaído adjudicación definitiva, sin que hasta entonces se tome posesión del inmueble.

k) Condiciones a que ha de ajustarse la admisión de la oferta, oficina en que habrá de presentarse y día en que se cerrará su admisión.

l) Que en cumplimiento de las disposiciones en vigor, el contrato se regulará por los preceptos de la vigente Ley de Arrendamientos rústicos en relación con la de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

m) Todas las demás que convengan y sean necesarias en razón de la especialidad del Servicio.

Los anuncios y formalidades que precedan a la adjudicación se ajustarán a los principios del Título VI del Reglamento de Contratación Administrativa del Ejército y disposiciones concordantes en cuanto sea compatible con los preceptos de esta Orden.

Sexta.—La convocatoria del concurso se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, «Diario Oficial» y «Boletines Oficiales» de la provincia o provincias en que hayan de radicarse las fincas objeto del concurso, con los días de anticipación determinados al que se señale como término para presentar las proposiciones, durante cuyo tiempo los pliegos de bases estarán a disposición de los concursantes en el Establecimiento respectivo, haciéndose constar así en los anuncios en los cuales se insertará, además, el modelo de proposiciones.

Séptima.—Dentro de los cinco días siguientes al señalado como término para admitir proposiciones serán examinadas las que se hayan presentado, por la Junta actuante, la cual después de relacionar todas ellas, rechazará, desde luego, por sí, las que no se ajusten a las bases enumeradas como esenciales en la Regla quinta de esta Orden, haciendo constar en el acta los motivos de la desestimación y procederá con todos sus miembros a visitar las fincas de las ofertas estimadas, practicando los técnicos agrónomos su medición, si la extensión no fuera conocida y los reconocimientos que juzguen indispensables para informar cumplidamente a la Junta.

Reconocidas todas las fincas, a la mayor brevedad posible se reunirá la Junta para tomar acuerdo acerca de las proposiciones presentadas, y oído el informe técnico antedicho, se señalará la finca que merece ser aceptada, bien en el estado en que se encuentra o efectuándose las obras o mejoras que sean precisas, las que se

darán a conocer al propietario por si presta su conformidad, lo que a ser posible se hará constar en el acta misma o en otra extendida al efecto, sin dilación.

El acta del concurso se autorizará por el Notario que ha de concurrir al acto, haciéndose constar los incidentes ocurridos.

Octava.—El expediente será remitido a este Ministerio por el Capitán General, para aprobación, la que será de Orden ministerial, previo informe de los organismos citados en la Regla cuarta.

Novena.—El expediente se compondrá de los siguientes documentos:

- a) Propuesta de arriendo, con el acta correspondiente.
- b) Autorización para el concurso de arriendos.
- c) Anuncio de la convocatoria.
- d) Certificado de publicidad.
- e) Acta notarial de las proposiciones presentadas.

f) Acta de reconocimiento y aceptación de oferta por la Junta, en las condiciones que la finca se halle o con expresión de las reformas necesarias, con constancia, en su caso, de la conformidad del arrendador.

Décima.—Adjudicado el arriendo, se devolverá el expediente a la Junta respectiva a fin de que se notifique al interesado y se proceda a la formalización de la correspondiente escritura pública, la cual habrá de otorgarse dentro de los treinta días siguientes en que se haga la notificación, sin perjuicio de lo cual, el Ramo del Ejército, podrá tomar posesión de la finca desde el momento en que se acuerde la adjudicación definitiva, si antes del otorgamiento llegase la fecha señalada en el pliego de bases para dar comienzo el arriendo.

El Secretario de la Junta expedirá certificación visada por el Jefe de Propiedades, en la que se insertará:

- a) Copia del Decreto autorizando el concurso.
- b) Designación en linderos, medidas y demás circunstancias de la finca aceptada en nombre del arrendador.
- c) Uso a que se destina la finca.
- d) Condiciones del Concurso, las modificaciones que se hubieran aceptado, precio o renta aprobados y tiempo de duración.
- e) Texto de la Orden ministerial aprobando el remate.

La autoridad que visa esta certificación la remitirá al Notario indicándole el sitio y hora en que ha de otorgarse la escritura. Igual noticia

dará al arrendador y al Comisario interventor del Servicio.

Las escrituras se otorgarán en nombre del Estado por el Jefe de Propiedades y el Interventor afecto al Servicio, redactándose, junto con las formalidades y requisitos ordinarios propios de esta clase de contratos, los especiales que procedan de lo que prescribe la legislación especial de Arrendamientos rústicos, e insertándose, además de ellos, las condiciones contenidas en la certificación remitida al Notario, sin que puedan consignarse ninguna cláusula o condición que no hubiese figurado en las bases o en la proposición.

De la escritura se deducirán: una primera copia autorizada, que se unirá al expediente respectivo, un testimonio de ésta y tres copias simples, que se remitirán todas a este Ministerio para que se cursen: una, a la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército; el testimonio y otra de ellas, a la Intervención General y la tercera a la Jefatura de Propiedades de la plaza respectiva, para constancia.

Undécima.—Los contratos así otorgados se inscribirán en el Registro de la Propiedad.

Duodécima.—Cuando venciere el tiempo del contrato y procediese la prórroga, bien voluntaria o por precepto legal, con la antelación precisa se acordará lo conveniente a propuesta del Jefe del Servicio, por el Capitán General, previo informe de la Intendencia e Intervención regionales, dando cuenta a este Ministerio.

La misma cuenta dará para resolución, en su caso, si el contrato no fuera prorrogable.

Décimotercera.—Cuando hayan de arrendarse fincas y locales para servicios generales de más de un establecimiento, o para algún servicio especial no dependiente de ninguno de ellos, se iniciará el expediente por este Ministerio, y al acordarse la necesidad del arriendo se nombrará, por Orden ministerial, de entre el personal del mismo, la Junta o Comisión que haya de redactar el pliego de bases y admitir y examinar, en su día, las proposiciones, ajustándose en todo lo demás la tramitación del expediente a las reglas anteriores, concertándose después el arriendo por esta Junta o Comisión en nombre del Ramo del Ejército.

Décimocuarta.—Si celebrado un Concurso, fuese declarado desierto por no haberse presentado proposiciones o porque fuesen declaradas inadmisibles, podrá acordarse de Orden ministerial, previo informe de la Intervención General, el arriendo por gestión directa, con sujeción a las mismas bases que

regirían en el Concurso, y si tampoco esta gestión diese resultado, podrá autorizarse en Decreto, por acuerdo del Consejo de Ministros, la celebración de un segundo Concurso, modificándose las condiciones del primero que se estime necesario, o se procederá como dispone la regla siguiente, si concurre la circunstancia prevista en la misma.

Décimoquinta.—Siempre que por destrucción inesperada de cosechas, escasez de pastos por malas condiciones del año agrícola, rescisión o nulidad de contratos anteriores, traslado o creación de algún establecimiento, aumento de ganado, desarrollo de enfermedades, inundación, incendio u otras causas o circunstancias especiales sea preciso buscar pastos, fincas o locales con urgencia y no haya tiempo suficiente para obtenerlos mediante Concurso, podrá autorizarse por este Ministerio, desde luego, previo informe urgente de las Jefaturas de Cria Caballar, Intendencia e Intervención General, y a propuesta del Capitán General, el arriendo transitorio de los mismos por los plazos mínimos que señala la Ley de Arrendamientos rústicos, si por la cuantía está comprendido en el número 1 del artículo 56 de la vigente Ley de Contabilidad.

Décimosexta.—En todos los casos de gestión directa, una vez acordada esta forma de contratación, se practicarán por la Junta o Comisión respectiva las gestiones necesarias para llevar a cabo el arriendo, redactándose, de acuerdo con el arrendador, el correspondiente proyecto de contrato, que deberá ajustarse a las condiciones del Concurso si se tratase del caso previsto en la Regla décimocuarta, y en todos los demás se consignarán las cláusulas que se estimen convenientes y necesarias, pero comprendiendo siempre las que como esenciales se enumeran en la Regla quinta.

Este proyecto de contrato, que se redactará y firmará por duplicado con carácter provisional, no quedará perfecto hasta que sea aprobado según sea procedente, a cuyo fin se remitirán a este Ministerio dos ejemplares del mismo.

Art. 2.º Los arriendos de edificios y sus dependencias no comprendidos en las fincas rústicas que se arrienden, aunque sean para los Servicios de Cria Caballar y Remonta, se registrarán por

las normas del artículo 94 del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo del Ejército.

Si estuvieran comprendidos en la finca arrendada y el fin a que se les destine fuera independiente de la explotación de aquella, aunque para el disfrute, por los citados Servicios, se seguirán los mismos trámites señalados en el párrafo precedente.

Art. 3.º Queda sin efecto la Real Orden circular de 8 de noviembre de 1920 («C. L.» núm. 505) y cuantas disposiciones administrativas se opongan al cumplimiento de esta Orden.

Madrid, 6 de junio de 1942.

VARELA

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 9 de junio de 1942 por la que se destina con carácter forzoso al Regimiento de Infantería núm. 38 al Sargento don Manuel Ballesteros Moreno.

Por haber causado baja en la Delegación del Gobierno Político-Militar de Ifni el Sargento de Infantería don Manuel Ballesteros Moreno, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4), pasando destinado, con carácter forzoso, al Regimiento de Infantería número 38.

Madrid, 9 de junio de 1942.

VARELA

ORDEN de 9 de junio de 1942 por la que se destina al Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara al Cabo Manuel López Torres.

A propuesta del General Jefe del Ejército de Marruecos, y para cubrir

vacante que de su empleo existe en el Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara, pasa destinado al mismo el Cabo del Grupo de Tiradores de Ifni Manuel López Torres.

Madrid, 9 de junio de 1942.

VARELA

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

PENSIONES

Personal civil

ORDEN de 2 de diciembre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Antonio González Jorge y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo con esta fecha se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» número 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Antonio González Jorge y termina con doña Carmen Muñoz Fernández, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo».

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1941.—
El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACIO

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio González Jorge D. ^a Josefa del Aguila Rodríguez	Padres	Inf. S. Quintín, 25	Teniente don Joaquín González del Aguila
D. Frutos Urtubia Mendizábal D. ^a Beatriz Ramírez Quemada	Idem	Inf. Bailén, 24	Teniente don César Urtubia Ramírez
D. Fernando Arias Santiago D. ^a Antonia Ortega Muñoz	Idem	Reg. Inf., 7	Cabo Fernando Arias Ortega
D. Rosario Mendivil Tainta D. ^a Amparo Iturralde Autor	Idem	Inf. América, 23	Cabo Jesús Mendivil Iturralde
D. Francisco Nieto Martín D. ^a Antonia Posadas Ureña	Idem	Inf. Castilla, 3	Soldado Francisco Nieto Posadas
D. Delfín Otero Otero D. ^a Felisa Toncedo Lorenzo	Idem	Inf. Granada, 6 A.	Soldado Delmiro Otero Toncedo
D. Cipriano López Gálvez D. ^a María Esteban Porrón Pérez	Idem	Inf. Valladolid, 20	Soldado Miguel L. Gálvez Porrón
D. Pedro Matamalas Rigo D. ^a Margarita Font Font	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Pedro Matamalas Font
D. Juan Navarro Maldonado D. ^a Isabel Gómez Sáez	Idem	Idem	Soldado Luis Navarro Gómez
D. Basilio Melgosa Alonso D. ^a Rufina Miguel Mínguez	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Emiliano Melgosa Miguel
D. Pedro Iturrarán Bengoechea D. ^a Francisca Uscola Arrillaga	Idem	Caz. Ceuta, 7	Soldado Basilio Iturrarán Uscola
D. Gregorio Olmedo Muñoz D. ^a Asunción Castro García	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Gregorio Olmedo Castro
D. Manuel Ibáñez Caro D. ^a Ana Muñoz Sánchez	Idem	Idem	Soldado José Ibáñez Muñoz
D. Tomás Gil Rodríguez D. ^a Amalia Montero Sánchez	Idem	Inf. Argel, 27	Soldado Andrés Gil Montero
D. José Nevado Vinagre D. ^a María Antequera Díaz	Idem	Idem	Soldado Felipe Nevado Antequera
D. Nicolás Hernández Vicente D. ^a Simona Sánchez García	Idem	Inf. Victoria, 28	Soldado Onofre Hernández Sánchez
D. José García Fernández D. ^a Manuela Matos Varela	Idem	Inf. Zamora, 29	Soldado Luciano García Matos
D. Rafael Ferreira Rodríguez D. ^a Dolores Valle Barrela	Idem	Inf. Burgos, 31	Soldado Benedicto Ferreira Valle
D. Vicente Elena de Serranos D. ^a M. ^a Cruz de Serranos y Serranos	Idem	Art. Ligera, 45	Soldado Lorenzo Elena de Serranos
D. Francisco Jiménez Agüero D. ^a Ana Rueda Ruiz	Idem	Sanidad Mil., 10	Soldado Francisco Jiménez Rueda
D. Luis Orejudo Barreno D. ^a Esperanza Subtil	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Luis Orejudo Subtil

QUE SE CITA.

Penión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sion			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00			12	agosto	1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz	3
5.000,00			20	septiembre	1937	Logroño	Logroño	Logroño	3
795,50			10	agosto	1939	Granada	Padul	Granada	4
795,50			13	enero	1938	Navarra	Falces	Navarra	4
693,50			17	noviembre	1938	Granada	Pinos Puente	Granada	3
693,50			5	noviembre	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	3
693,50			25	mayo	1938	Idem	C. de Las Guardas	Idem	5
693,50			7	septiembre	1938	Palma Mallorca.	Manacor	Baleares	3
693,50			9	septiembre	1938	Almería	Roquetas de Mar..	Almería	3
693,50			11	mayo	1937	Logroño	Logroño	Logroño	6
693,50	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	4	febrero	1939	Vizcaya	Lequeitio	Vizcaya	3
693,50			11	junio	1938	Sevilla	Estepa	Sevilla	3
693,50			14	junio	1938	Idem	Utrera	Idem	3
693,50			9	abril	1938	Cáceres	Aldeacentenera	Cáceres	3
693,50			14	julio	1937	Idem	Sierra de Fuentes.	Idem	3
693,50			13	diciembre	1936	Salamanca	Grupo de Puertas ..	Salamanca ..	3
693,50			8	marzo	1939	La Coruña	Armentón	La Coruña ..	7
693,50			29	julio	1938	Lugo	Santa Leocadia	Lugo	3
693,50			25	diciembre	1937	Avila	Tórtolas	Avila	3
693,50			30	agosto	1938	Málaga	Guaro	Málaga	3
693,50			6	agosto	1937	Segovia	Segovia	Segovia	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Gregorio Osuna Castro D. ^a Joaquina Moral Crespo	Padres	F. E. T. Córdoba.	Falangista Antonio Osuna Moral
D. Manuel Fornés García D. ^a Isidra López Martínez	Idem	F. E. T. Teruel ...	Falangista Victoriano Fornés López
D. Dionisio Izaguirre Ipiña D. ^a Teresa Nanclares Oña	Idem	Cbro.-Nvrra, 20 C.	Carabinero Agustín Izaguirre Nanclares
D. Antonio Rídruejo Pizarro D. ^a Josefa Ayo Nuñez	Idem	G. Civil	Guardia Clemente Rídruejo Ayo
D. José Sánchez Torrijos D. Gregorio Navarro Hernández	Padre	Rglés. Ceuta, 3 ...	Alférez don José Sánchez Morales
D. Francisco Ursúa San Martín D. Andrés Otero Villar	Idem	Inf. Zaragoza, 30 ...	Sargento don Dionisio Navarro Muñoz
D. Ignacio Barrio Rodríguez	Idem	Bat. Sicilia, 8	Soldado Valeriano Ursua Ochoa
D. ^a María Montero Rivero	Madre	Reg. Inf., 29	Soldado Bernardo Otero Baluja
D. ^a Concepción Gil Martín D. ^a Margarita Fiol Muntanar	Idem	Reg. Montaña, 31	Soldado Antonio Barrio Estévez
D. ^a Fidela Fernández García D. ^a Adela Pizarro Rodríguez	Idem	Regulares, 3	Alférez don Antonio Romay Montero
D. ^a Ana Vallejo López	Idem	C. Ceuta, 7	Cabo Manuel González Gil
D. ^a Benita Rodríguez Sánchez D. ^a Dolores Alfonso Delgado	Idem	Dvón. F. Verdes ...	Cabo Juan Gual Fiol
D. ^a Antonia Autor Gálvez D. ^a Dolores Núñez Hermo	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Cabo Manuel Neyra Fernández
D. ^a Jacinta Altuzarra García D. ^a Antonia Gutiérrez Gutiérrez	Idem	G. Civil C. ^a Jaén.	Cabo Pedro Santoja Pizarro
D. ^a Teresa Rodríguez Marquina D. ^a Paulina Nieto Nieto	Idem	Legión	Cabo Ildelfonso Oliva Vallejo
D. ^a Josefa Rodríguez Castro	Idem	Inf. Tenerife	Soldado Doroteo Giménez Rodríguez
D. ^a Leonor Carril González D. ^a Araceli Ortega Jiménez	Idem	Inf. Granada, 6 ...	Soldado Joaquín González Alfonso
D. ^a Dionisia Eugenio Bancho D. ^a María Escroza Bernal	Idem	Idem	Soldado Antonio Ortiz Autor
D. ^a Guadalupe Isla Marino	Idem	Idem	Soldado Angel Núñez Hermo
D. ^a Sol Reixa García del Busto D. ^a Luísa Guerrero García	Viuda	Bat. Sicilia, 8	Soldado Ricardo Hoyuelos Altuzarra
D. ^a Clotilde Beneroso Pintor D. ^a Elena Blanco Hernáez	Idem	Inf. Valladolid, 20	Soldado José Toribio Gutiérrez
D. ^a Isabel Sánchez Hernández D. ^a Engracia Fernández Moral	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Gabriel Hernández Rodríguez
D. ^a Juana Fernández Orozco	Idem	Inf. Argel, 27	Soldado Pedro Nieto Nieto
D. ^a Teodora Martín Alonso D. ^a Consuelo Rocio Martínez	Idem	Inf. Zamora, 29 ...	Soldado Antonio Lamas Rodríguez
D. ^a Adelina Sequeiros D. ^a Teresa Vázquez Goyanes	Idem	Regimiento 30	Soldado Leopoldo Nidaguila Carril
D. ^a María Pérez Martínez D. ^a Severina Touzón Touzón	Idem	Idem	Soldado Manuel Ortega Jiménez
D. ^a Dolores Fuentes Siverio D. ^a Ana Romo Amaya	Idem	Idem	Soldado Antonio López Eugenio
D. ^a Agueda Martín García D. ^a Raimunda, Sierra Sánchez	Idem	F. E. T. Burgos ...	Falangista Pablo Ledesma Escroza
		F. E. T. Navarra.	Falangista José Isla Merino
		Artillería	Comandante don Ignacio Pintado Martín
		Idem	Teniente don Joaquín Gallardo Serrano
		Infantería	Alférez don Manuel Júlvez Sánchez Bahamond
		Inf. Bailén, 24	Sargento don Antonio González del Campo
		G. Civil	Cabo Antonio Arevalo Cañizares
		Idem	Cabo Benedicto Sánchez Calvo
		Idem	Cabo Victoriano Sánchez Díaz
		Bat. Montaña, 5 ...	Soldado Urbano Ortega Hernando
		Inf. Gerona, 18 ...	Soldado Honorio Heras Arribas
		Idem	Soldado Antonio Vidal Araujo
		Reg. Montaña, 30 ...	Soldado Francisco López Pardo
		Inf. Toledo, 26 ...	Soldado Rogelio Pérez Lorenzo
		Reg. Montaña, 29	Soldado Ildelfonso Alvarez Díaz
		Inf. Tenerife, 58 ...	Soldado Francisco González Hernández
		Reg. M. Armas, 86	Soldado Antonio Jiménez Ponce
		F. E. T. Castilla ...	Falangista Justo Angulo Ordoñez
		F. E. T. Toledo ...	Falangista Jesús Rayón Ramos

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			25	diciembre	1936	Córdoba	Cabra	Córdoba	
693,50			7	diciembre	1936	Teruel	Villar del Pobo	Teruel	
3.100,00			3	mayo	1938	Alava	Armiñón	Alava	3
3.200,00			20	julio	1936	Sevilla	El Pedroso	Sevilla	
4.000,00			8	enero	1939	Ciudad Real	Infantes	Ciudad Real	
3.500,00			29	agosto	1938	Avila	Muñico	Avila	
693,50			2	julio	1938	Navarra	Obanos	Navarra	
693,50			8	marzo	1939	La Coruña	Santiago	La Coruña	
693,50			1	noviembre	1936	Zamora	P. de la Pradería	Zamora	
4.000,00			13	mayo	1937	Toledo	Toledo	Toledo	9
1.343,00			5	febrero	1937	Málaga	Melilla	Málaga	
795,50			6	enero	1939	Baleares	Manacor del Valle	Baleares	3
795,50			10	septiembre	1937	Burgos	Burgos	Burgos	
3.565,00			2	mayo	1937	Jaén	Linares	Jaén	
2.178,00			21	septiembre	1938	Málaga	Málaga	Málaga	10
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	8	noviembre	1938	Toledo	Navalcán	Toledo	
693,50			28	enero	1939	Huelva	Nerva	Huelva	
693,50			21	mayo	1937	Sevilla	Las C. de San Juan	Sevilla	
693,50			26	agosto	1938	La Coruña	Noya	La Coruña	3
693,50			15	agosto	1938	Logroño	Ezcaray	Logroño	
693,50			6	febrero	1938	Santander	Quijas	Santander	
693,50			22	mayo	1937	Burgos	Escobados de Abajo	Burgos	
693,50			10	enero	1937	Soria	Hinojosa de Sierra	Soria	
693,50			19	febrero	1938	La Coruña	La Coruña	La Coruña	11
693,50			13	abril	1937	La Coruña	El Ferrol	Idem	
693,50	4	enero	1939	Córdoba	Córdoba	Córdoba	3		
693,50	29	junio	1938	Santander	Santander	Santander			
693,50	7	diciembre	1936	Sevilla	Dos Hermanas	Sevilla			
693,50	5	enero	1939	Vizcaya	Valmaseda	Vizcaya			
1.875,00			21	marzo	1941	Madrid	Madrid	Madrid	12
5.000,00			28	junio	1937	Granada	Granada	Granada	3
1.125,00			9	septiembre	1937	Cádiz	Ceuta	Cádiz	13
3.500,00			7	marzo	1937	Logroño	Medrano	Logroño	3
3.465,00			1	abril	1939	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	14
3.565,00			9	agosto	1936	Toledo	Cazalegas	Toledo	15
3.565,00			19	septiembre	1936	Idem	Talavera	Idem	16
693,50			28	julio	1937	Burgos	Rebolledo Castreña	Burgos	
693,50			2	enero	1938	Soria	Almajano	Soria	
693,50			24	septiembre	1937	Vigo	Tais	Pontevedra	
693,50			25	agosto	1938	Lugo	Bascós	Lugo	
693,50			4	julio	1938	Pontevedra	Caldelas	Pontevedra	3
416,10			21	septiembre	1938	Lugo	Caurel	Lugo	
693,50			21	diciembre	1937	S. C. Tenerife	Realejo Bajo	Tenerife	
693,50			16	abril	1938	Málaga	Cañete la Real	Málaga	
693,50			9	mayo	1938	Toledo	Navés	Toledo	
693,50			18	julio	1937	Idem	Hinojosa S. Vicente	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Luisa Gutiérrez Sanz	Viuda	G. Civil	Teniente don Agustín Barcelona Pérez
D. ^a María de la Luz Urbina Blanco	Idem	G. Seguridad	Guardia Pascual Zadívar Martín Escalonilla'
D. ^a Amelia Cabañas de Abarca	Idem	Armada	Alférez Navío don Luis de Abarca y Toca
D. ^a Matilde Dadin Tenreiro	Huérfana	Infantería	Teniente Coronel don Suceso Dadin Belzol
D. ^a Flora Barrera Molero	Viuda	G. Civil	Capitán don Francisco Quintero Gómez
D. ^a Maximina Sofís Fernández	Idem	Ingenieros	Sargento don Angel Merayo Robles
D. Eduardo Garzón Sabina			
D. José Garzón Sabina			
D. Alberto Garzón Sabina	Huérfanos....	Infantería	Teniente don Eduardo Garzón Morillo
D. Francisco Garzón Sabina			
D. ^a María del Carmen Garzón Sabina			
D. ^a Vicenta Rodríguez Ruiz	Viuda	Idem	Alférez don Rogelio Sánchez Blázquez
D. Baltasar Domenech Pascual			
D. ^a Carmen Muñoz Fernández	Padres	Paisano	Militarizado José Domenech Muñoz

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubieran sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hu-

biesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la de 2.160 pesetas que les fué concedida por Orden de 16 de febrero de 1940 («D. O.» número 53), por la muerte de su otro hijo, en acción de guerra, Sargento Antonio Arias Ortega, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

5. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del mismo, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.007,50 pesetas que, como peón caminero, disfrutaba el recurrente del Estado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

6. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto

conservan su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.100 pesetas que el recurrente percibe como guardaguasas de la Compañía de Ferrocarriles del Norte de España, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

7. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la de 693,50 pesetas que les fué concedida por Orden de 26 de febrero de 1941 («D. O.» núm. 60), con arreglo a

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar consentimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.500,00		Decreto 92, de 2 de diciembre de 1936 (BOLETIN OFICIAL DEL ES.	17	febrero	1937	Barcelona	S. Feliú Llobregat	Barcelona ...	17
1.625,00		TADO número 51) y Orden de Hacienda de 31 agosto 1940 «D. O.» número 248).	24	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	18
2.500,00			21	octubre	1936	Santander	Santander	Santander...	19
11.000,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 549) y Ley de 13 de diciembre de 1944 («D. O.» número 292).	8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	20
5.400,00	(1)		20	agosto	1936	Córdoba	Hinojosa del Duque	Córdoba	21
3.500,00			22	agosto	1936	Gijón	Gijón	Gijón	21
7.500,00			29	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	22
5.000,00		Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» número 50) y Orden de 4 de noviembre de 1940 («D. O.» 255).	25	septiembre	1936	Málaga	Málaga	Málaga	21
693,50			13	septiembre	1936	Valencia	Masarrochos	Valencia ...	23

la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

8. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.250 pesetas anuales que el recurrente percibe como guardia de Seguridad, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

9. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la de 1.788 pesetas que la interesada disfruta como viuda del Sargento don Félix Romay

Fernández, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

10. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado de pobreza y civil, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la de 1.500 pesetas que la recurrente disfruta, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

11. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento. Sin perjuicio de que el padre del causante, don Antonio Lamas González, en ignorado paradero, apareciese, y entonces la percibirán en coparticipación si justificara su derecho.

12. Se desestima la petición de

pensión del 50 por 100 que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige el artículo segundo del Decreto 92, de 2 de diciembre de 1936 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151). Ahora bien, comprendida la misma en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le concede la pensión que se le señala, equivalente a la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, durante los dos años anteriores a su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del anterior señalamiento.

13. Se le desestima la petición de pensión extraordinaria que la interesada solicita por carecer de derecho con arreglo a la vigente legislación. Ahora bien, comprendida la misma en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le ratifica, con carácter definitivo

en el percibo de la pensión que se le señala, equivalente a la cuarta parte del mayor sueldo que disfrutó el causante durante los dos años anteriores a su muerte. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 1.º de mayo de 1940 («D. O.» número 133), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de cabo por méritos de guerra, con antigüedad a la fecha de su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

15. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 9 de marzo de 1940 («Diario Oficial» núm. 69), por haberse comprobado documentalmente que el causante cobraba 100 pesetas anuales como premio de constancia. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

16. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 12 de noviembre de 1940 («D. O.» número 271), por haberse comprobado documentalmente que el causante cobraba 100 pesetas anuales como premio de constancia. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

17. Se le desestima la pensión del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se la ratifica, con carácter definitivo, en el percibo de la pensión que se le señala, equivalente al 50 por 100 del sueldo que el causante disfrutaba en la fecha de su muerte. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

18. Se le desestima la petición del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las cir-

cunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292). Ahora bien, comprendida la interesada en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la que se le señaló por Orden de 31 de julio de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 229), equivalente al 50 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante en la fecha de su muerte. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

19. Se le desestima la pensión del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292. Ahora bien, comprendida la interesada en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica, con carácter definitivo, en el percibo de la que se le señala, equivalente al 50 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante en el día de su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del señalamiento que le fué hecho por Orden de 30 de noviembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 412), el cual queda sin efecto.

20. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala, equivalente al sueldo entero que el causante disfrutaba en la fecha de su fallecimiento. La percibirá hasta el día 4 de julio de 1938, en que perdió la aptitud legal por contraer matrimonio.

21. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se les hace el presente señalamiento, que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

22. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala, por mano de su tutor legal, y en la siguiente forma: la hembra, en tanto conserve la aptitud reglamentaria; don Eduardo, hasta el día 17 de enero de 1945; don José, hasta el día 20 de septiembre de 1946; don Alberto, hasta el día 16 de diciembre de 1948; y don Francisco, hasta el día 19 de

septiembre de 1952, fechas en que, respectivamente, cumplirán su mayoría de edad. La parte del sueldo que pierda la aptitud legal acrecerá la de los coparticipes que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento. Todo previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

23. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal.

Madrid, 2 de diciembre de 1941.—
El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DEL AIRE

CONVOCATORIA

ORDEN de 5 de junio de 1942 por la que se rectifica la Orden de 21 de mayo próximo pasado, relativa a convocatoria para cubrir veinte plazas de la Escala Facultativa de Meteorólogos.

Se rectifica el párrafo segundo del artículo 2.º de la Orden ministerial de fecha 21 de mayo último («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 64), por la que se convoca a Concurso-oposición para cubrir 20 plazas de la Escala Facultativa de Meteorólogos, en el sentido de que los títulos que habrán de poseer los aspirantes son los de Ingeniero aeronáutico, Licenciado en Ciencias físicas, Físico-químicas, Exactas, Físico-matemáticas o Ingeniero con título oficial español.

Madrid, 5 de junio de 1942.

VIGON

Bajas

ORDEN de 3 de junio de 1942 por la que se dispone cause baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de tierra, el Teniente don Joaquín Zamorano Sáez.

A petición del interesado, causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el Teniente de Complemento del Cuerpo de Sanidad Militar don Joaquín Zamorano Sáez, que se encuentra destinado en la Inspección de Sanidad del Aire.

Madrid, 3 de junio de 1942.

VIGON

Cursos

ORDEN de 6 de junio de 1942 por la que se publica relación de los señores nombrados alumnos de la Escuela de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.

Como resultado del Concurso-oposición anunciado por Orden de 6 de

noviembre del pasado año («B. O. del Ministerio del Aire» núm. 136) y ampliatorias de 15 de enero y 24 de marzo últimos («B. O. del Ministerio del Aire» números 11 y 41), para cubrir plazas de ingreso en la Escuela de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos, quedan nombrados alumnos de la misma los aspirantes que han sido aprobados y que a continuación se relacionan, colocados por orden riguroso de conceputación, después de la aplicación de las normas y bases que fijan las referidas Ordenes.

Oportunamente, y con arreglo a lo dispuesto en las citadas Ordenes, serán notificados los interesados sobre el lugar y fecha en que deben efectuar su presentación.

RELACION QUE SE CITA

- 1.—D. José M.^a de la Cruz Lacaci.
- 2.—D. Rafael Chacón Stela.
- 3.—D. Luis Nieto Gebrie.
- 4.—D. Blas Antonio Durán Mingo-rance.
- 5.—D. José María Errando Graú (Alferez provisional).
- 6.—D. Jacinto Alonso Las Peñas.
- 7.—D. Jesús Hernández Raposo.
- 8.—D. José Palau Santonja.
- 9.—D. Carlos Artigas Pérez.
- 10.—D. Rafael Mourelle Valenzuela.
- 11.—D. Felipe Carmena González.
- 12.—D. Ventura Bengoechea Pérez.
- 13.—D. José Ignacio Gato Mateo.
- 14.—D. Emilio Aparicio Rojo.
- 15.—D. Anselmo Martín Andrés.
- 16.—D. Miguel Vielba Mellado.
- 17.—D. Augusto Martínez Sandino.
- 18.—D. Angel Barcala Herreros.
- 19.—D. Enrique Fernández Abellán.
- 20.—D. José Fombella García.
- 21.—D. Luis Carreras Sagú.
- 22.—D. Sebastián Bel Loste.
- 23.—D. Alfonso Ródenas Llusía.
- 24.—D. José María Calpe Sampedro.
- 25.—D. Carlos Ramos Boguerin.
- 26.—D. Joaquín Garrido Arroquia.
- 27.—D. José María Lucena Daza.
- 28.—D. Eusebio Somovilla Calderón.
- 29.—D. Avelino Navarro Lumeras.
- 30.—D. Alfonso Egea Muñoz.
- 31.—D. Francisco García Gámez.
- 32.—D. Federico Mestre Rossi.
- 33.—D. Luis Martín Ambieia.
- 34.—D. Rafael Poveda González.
- 35.—D. Luis Casado Bustos.
- 36.—D. Adolfo Arpón Rico.
- 37.—D. Flavio Garrido Pantoja.
- 38.—D. Francisco Alarcón Dolera.
- 39.—D. Carlos Zacagnini Rodríguez.
- 40.—D. José Medialdea Olivencia.
- 41.—D. Jesús Casado Pérez.
- 42.—D. Juan Nieto Moreno.
- 43.—D. Luis Angel Bujarrabal Gómez.
- 44.—D. Ricardo Merlo Calvo.
- 45.—D. Ignacio Pérez Bermúdez.
- 46.—D. Gonzalo López González.
- 47.—D. Enrique Otheo de Tejada.

- 48.—D. Manuel García Alvarez.
 - 49.—D. José Luis Gironella del Valle.
 - 50.—D. Federico Ballesteros García.
 - 51.—D. Ricardo del Campo y Faustmann.
 - 52.—D. Erasto Herrera Gutiérrez (Alferez provisional).
 - 53.—D. Carlos García Rubio.
 - 54.—D. José Puchs Teixidor.
 - 55.—D. Gonzalo Baquera Madariaga.
 - 56.—D. Bartolomé Millán Fiol (Alferez provisional).
 - 57.—D. Andrés Rodero Quesada.
 - 58.—D. Miguel Fernández Díaz.
 - 59.—D. Juan José Bey Arteaga.
 - 60.—D. Antonio Casado Castell.
 - 61.—D. Juan López Martinez.
- Madrid, 6 de junio de 1942.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de mayo de 1942 por la que se admite al servicio, sin sanción, a don Lorenzo Perales Jiménez, Médico Forense sustituto de Martos.

Elmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario le correspondan a don Lorenzo Perales Jiménez, Médico Forense sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Martos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Elmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de junio de 1942 por la que se separa definitivamente del servicio al Secretario del Juzgado Municipal de Alpedrete don Manuel Molina Trigo.

Elmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Secretario del Juzgado Municipal de Alpedrete don Manuel Molina Trigo, de conformidad con la propuesta del Juez Instructor y el dictamen del Ministerio Fiscal y el acuerdo de la Sala de Gobierno,

Este Ministerio ha resuelto la separación definitiva del servicio del referido funcionario, por estar comprendido en los apartados A) y D) del artículo 9 de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de junio de 1942.

BILBAO EGUIA

Elmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de junio de 1942 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Miguel Guerrero Roldán, Portero tercero de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de junio de 1930, en relación con el 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Miguel Guerrero Roldán, Portero tercero, que presta sus servicios en esa Audiencia, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

ORDEN de 8 de junio de 1942 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Pedro Hernán Trifol, Alguacil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Pedro Hernán Trifol, Alguacil de esa Audiencia Territorial, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de junio de 1942 por la que se amplian los plazos establecidos en la Ley de 17 de octubre de 1940, para pago de siniestros por las Compañías de Seguros y para presentar reclamaciones ante el Tribunal Arbitral de Seguros.

Ilmo. Sr.: La Orden Ministerial de 24 de mayo de 1941 estableció la fecha de 31 de diciembre de dicho año como límite para el plazo que tenían las Compañías de Seguros afectadas por la Ley de 17 de octubre de 1940 para dar cumplimiento a sus preceptos, así como la de 1 de julio de 1942, para que los asegurados disconformes con la aplicación que del laudo de 21 de noviembre de 1940 les hicieran las Compañías aseguradoras presentar sus reclamaciones ante el Tribunal Arbitral de Seguros; pero visto el elevado número de siniestros que aún se encuentran pendientes de la tasación de daños, como consecuencia de la aplicación de las Leyes de 24 de junio y 26 de septiembre de 1941, lo que motivaría, por otra parte, que los asegurados en caso de discrepancia con las entidades aseguradoras no podrían presentar sus referidas reclamaciones ante el Tribunal Arbitral de Seguros, por haber prescrito el término para ejercitar sus acciones, parece oportuno ampliar los referidos plazos de acuerdo con las facultades que en tal sentido concede al excelentísimo señor Ministro de Hacienda el artículo 12 de la citada Ley de 17 de octubre de 1940.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Seguros, se ha servido disponer:

Se proroga hasta el 31 de diciembre del presente año el plazo concedido por el párrafo segundo del artículo 9.º de la Ley de 17 de octubre de 1940, entendiéndose repercutida dicha ampliación hasta el 1 de julio de 1943, en el establecido por el párrafo primero del artículo 11 de la propia Ley para reclamar ante el Tribunal Arbitral de Seguros sobre la aplicación del laudo de 21 de noviembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de marzo de 1942 por la que se declara desierto el concurso anunciado para proveer la cátedra de Química orgánica, de la Facultad de Ciencias de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Anunciada, para su provisión por concurso previo de traslado, según Orden de 24 de diciembre del año último, la cátedra de Química orgánica, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, y no reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria el único aspirante que ha tomado parte en el mismo,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso previo de traslado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 16 de mayo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de acceso al Salón de Exposiciones del Museo Nacional de Arte Moderno, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de acceso al Salón de Exposiciones del Museo Nacional de Arte Moderno, formulado por el Arquitecto don Luis Moya, con presupuesto de 34.751,33 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente: ejecución material, pesetas 31.223,14; 4 por ciento de honorarios del Arquitecto por redacción de proyecto, 1.326,98 pesetas; otras 1.326,98 pesetas por dirección de obra; 60 por 100 sobre los honorarios de dirección al Aparejador, 796,18 pesetas; 0,25 por 100 de premio de pagaduría, 78,05 pesetas, que hacen el total de la cantidad antes expresada de 34.751,33 pesetas;

Resultando que la Junta Central de Archivos, Bibliotecas y Museos y la Facultativa de Construcciones Civiles han informado en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que las obras cuya realización se ha propuesto son necesarias para que el acceso al Salón de Exposiciones del Museo reúna las más indispensables condiciones que su importancia exige;

Considerando que las obras de referencia pueden llevarse a cabo por el sistema de administración, y según lo autorizado por el Decreto de 22 de oc-

tubre de 1936, que deja en suspenso el capítulo 5.º de la Ley de Administración y Contabilidad, referente a subastas y concursos;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto ordinario de gastos del Departamento existe un crédito global de 2.500.000 pesetas «para obras de conservación y reparación de todos los edificios dependientes del Ministerio», a cuya partida podría imputarse el gasto que propone, por existir, sin duda, cantidad suficiente para esta atención;

Considerando que en 6 de mayo del corriente año tomó razón del gasto y fiscalizó el mismo la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado, respectivamente.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la aprobación del proyecto de obras de acceso al Salón de Exposiciones del Museo Nacional de Arte Moderno, por importe total de 34.751,33 pesetas, que serán libradas con cargo a la partida citada del vigente presupuesto ordinario de gastos, y que las obras se realicen por administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de mayo de 1942 por la que se nombra a don David Gonzalo Maeso Catedrático de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don David Gonzalo Maeso Catedrático numerario de Lengua hebrea, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las Leyes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 26 de mayo de 1942 por la que se nombra a don José Cumón Aznar Catedrático de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar,

a don José Camón Aznar Catedrático numerario de Historia del Arte Medieval, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y mil pesetas anuales más, según lo determinado en el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 28 de mayo de 1942 por la que se dan los correspondientes ascensos en el Escalafón de Catedráticos numerarios a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación del Catedrático de la Universidad de Madrid don Eduardo Hernández-Pacheco Estevan, que cumplió la edad reglamentaria el día 23 del actual, existe una dotación vacante en la segunda categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, por lo que.

Este Ministerio ha resuelto que se dé la correspondiente corrida de escalas en el Escalafón mencionado, y, en su consecuencia, que asciendan a la citada segunda categoría don Antonio Saivat Navarro, Catedrático de la Universidad de Granada, al que se le acreditará el sueldo anual de pesetas 20.000; a la tercera, don Misael Bañuelos García, Catedrático de la Universidad de Valladolid, con el sueldo anual de 18.000 pesetas; a la cuarta, don Fernando Enriquez de Salamanca y Danvila, Catedrático de la de Madrid, con el sueldo anual de 16.000 pesetas y 1.000 más, según lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, y a la quinta, don José Santa Cruz Teijeiro, Catedrático de la de Murcia, con el sueldo anual de 15.000 pesetas.

Todos los ascensos anteriormente mencionados se entenderán con efectos económicos a partir del día 24 de los corrientes, fecha siguiente a la de la jubilación que produce la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 28 de mayo de 1942 por la que se nombra Catedrático de Historia de España, de la Universidad de Murcia, a don Luciano de la Calzada.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Luciano de la Calzada Rodríguez Catedrático numerario de Historia de España, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las Leyes

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 28 de mayo de 1942 por la que se nombra Catedrático numerario de Historia de España, de la Universidad de Granada, a don Antonio Roméu de Armas.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio Roméu de Armas Catedrático numerario de Historia de España, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las Leyes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 2 de junio de 1942 por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Amós Sevilla Arcas Ayudante temporal de «Electrotecnia, 1.º y 2.º cursos», de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 14 de octubre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) se anunció concurso a la plaza de Ayudante temporal de «Electrotecnia, primero y segundo cursos», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid;

Resultando que la Comisión Calificadora propone por unanimidad para el desempeño de la citada plaza al uni-

co aspirante presentado, don Amós Sevilla Arcas;

Vistos el Decreto de 17 de octubre de 1940, Orden ministerial de 5 de diciembre siguiente y Orden de 14 de octubre de 1941;

Considerando que se ha seguido la tramitación determinada en la convocatoria y se han cumplido los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales que regulan esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, a don Amós Sevilla Arcas, Ayudante temporal de «Electrotecnia, primero y segundo cursos», de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, por el plazo de cinco años, prorrogable por otros cinco, con la remuneración de 4.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto once, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de junio de 1942 por la que se nombra a don Blas Antonio Ortega López Ayudante temporal de «Ampliación de Física general y Aplicaciones industriales del calor», de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 14 de octubre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23) se anunció concurso a la plaza de Ayudante temporal de «Ampliación de Física general y Aplicaciones industriales del calor», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao;

Resultando que la Comisión Calificadora propone por unanimidad para el desempeño de la citada plaza al único aspirante presentado, don Blas Antonio Ortega López;

Vistos el Decreto de 17 de octubre de 1940, Orden ministerial de 5 de diciembre siguiente y Orden de 14 de octubre de 1941;

Considerando que se ha seguido la tramitación determinada en la convocatoria y se han cumplido los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales que regulan esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, a don Blas Antonio Ortega López, Ayudante

temporal de «Ampliación de Física general y Aplicaciones industriales del calor», de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao, por el plazo de cinco años, prorrogable por otros cinco, con la remuneración de 4.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto once, subconcepto tercero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, «gratificaciones al personal».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de junio de 1942 por la que se dotan económicamente las Cátedras que se citan, de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 13 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), se dotaron económicamente las Cátedras de las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho y Medicina de la Universidad de Zaragoza, quedando pendientes las de la Facultad de Ciencias;

Vistas detenidamente las observaciones sobre las dotaciones publicadas, con carácter provisional, en el «Boletín Oficial» del Departamento, de 9 de febrero último, que eleva la Universidad de Zaragoza;

Considerando el detenido estudio de las observaciones expresadas y el de todos los antecedentes que sobre las Cátedras de la Facultad de Ciencias figuran en este Ministerio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que a partir de esta fecha se consideren dotadas económicamente, a todos sus efectos, las Cátedras de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza que se expresan a continuación:

Relación que se cita

Análisis matemático 1.º.—Análisis matemático 4.º (teoría de las funciones).—Ciencias naturales.—Acústica y óptica.—Física teórica y experimental.—Geometría analítica.—Matemáticas especiales.—Mecánica racional con nociones de mecánica celeste.—Química analítica.—Química inorgánica.—Química orgánica.—Química técnica.—Química física.—Terminología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 8 de junio de 1942 por la que se nombra Director del Instituto de Edafología, Ecología y Fisiología Vegetal a don José María Albaréda Herrera.

Ilmo. Sr.: Creado por Decreto de 11 de mayo último el Instituto de Edafología, Ecología y Fisiología Vegetal, en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y en virtud de las facultades que le están conferidas por el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero de 1940,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del expresado Instituto a don José María Albaréda Herrera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de junio de 1942 por la que se nombra Secretario del Instituto de Edafología, Ecología y Fisiología Vegetal, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don Lorenzo Vilas López.

Ilmo. Sr.: Creado por Decreto de 11 de mayo último el Instituto de Edafología, Ecología y Fisiología Vegetal, en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y, en virtud de las facultades que le están conferidas por el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero de 1940,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el cargo de Secretario del citado Instituto a don Lorenzo Vilas López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de junio de 1942 por la que se nombra Director del Instituto de «Parasitología» a don Carlos Rodríguez López Neyra.

Creado por Decreto de 11 de mayo próximo pasado el Instituto de «Parasitología», en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y en virtud de las facultades que le están conferidas por el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero de 1940,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del expresado Instituto a don Carlos Rodríguez López Neyra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de junio de 1942 por la que se nombra Director del Instituto «José Celestino Mutis» a don César González Gómez.

Ilmo. Sr.: Creado por Decreto de 11 de mayo próximo pasado, en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Instituto «José Celestino Mutis», de Farmacognosia,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas por el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero de 1940, ha resuelto nombrar Director del citado Instituto a don César González Gómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de junio de 1942 por la que se dispone cese en la Vicedirección del Instituto «Francisco de Vitoria» de Derecho, don Ignacio de Casso Romero.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Director del Instituto «Francisco de Vitoria», de Derecho, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don Ignacio de Casso Romero,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Vicedirector del mismo Instituto, que venía desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de junio de 1942 por la que se dispone que don Manuel Torres López cese como Secretario del Instituto «Francisco de Vitoria».

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado por Orden de esta fecha Vicedirector primero del Instituto «Francisco de Vitoria», de Derecho, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

Este Ministerio ha dispuesto cese don Manuel Torres López en el cargo

de Secretario del citado Instituto que venia desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de junio de 1942 por la que se dispone que en el Instituto «Francisco de Vitoria» haya dos Vicedirecciones.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que le están conferidas, y para el mejor desarrollo de la labor encomendada al Instituto «Francisco de Vitoria» de Derecho, que forma parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

Este Ministerio ha dispuesto que en el expresado Instituto haya dos Vicedirecciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de junio de 1942 por la que se nombra Director del Instituto «Francisco de Vitoria» a don Ignacio de Casso Romero.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que le están conferidas por el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero de 1940,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Ignacio de Casso Romero Director del Instituto «Francisco de Vitoria», de Derecho, que forma parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de junio de 1942 por la que se nombra Vicedirector del Instituto «Francisco de Vitoria», de Derecho, a don Manuel Torres López.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que le están conferidas por el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero de 1940,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector primero del Instituto «Francisco de Vitoria», de Derecho, que forma parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don Manuel Torres López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de junio de 1942 por la que se nombra a don Fernando Castiella Maiz Vicedirector segundo del Instituto «Francisco de Vitoria».

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que le están conferidas por el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero de 1940,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Fernando Castiella Maiz Vicedirector segundo del Instituto «Francisco de Vitoria», de Derecho, que forma parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de junio de 1942 por la que se nombra a don Ursicino Alvarez Suárez Secretario del Instituto «Francisco de Vitoria», de Derecho.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que le están conferidas por el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero de 1940,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Ursicino Alvarez Suárez Secretario del Instituto «Francisco de Vitoria», de Derecho, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 8 de junio de 1942 por la que se readmite al servicio del Estado al Ingeniero tercero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Pedro Martín Baringo, imponiéndosele las sanciones que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruido por el Presidente de Sección del Consejo de Obras Públicas, don José María Royo-Villanova y Uripa, al Ingeniero tercero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Pedro Martín Baringo, separado del servicio por Orden de 28 de agosto de 1939,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Presidente, se ha servido disponer se readmita al servicio del Estado al Ingeniero de que se trata, imponiéndole la sanción de traslado forzoso fuera de Madrid y Zaragoza, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años, postergación por igual período de tiempo con arreglo al cupo fijado por Orden de 30 de abril de 1940, e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1942.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

ORDEN de 9 de junio de 1942 por la que se aprueban normas para la mejora y reparación más urgente de los caminos y vías provinciales y para la redacción y desarrollo de los planes provinciales de construcción de caminos vecinales.

Ilmo. Sr.: Promulgada la Ley de 9 de mayo de 1942 para mejorar y ampliar la red de comunicaciones provinciales y en cumplimiento de lo dispuesto en sus artículos séptimo y noveno,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, ha dispuesto aprobar las siguientes normas para la mejora y reparación más urgente de los caminos y vías provinciales y para la redacción y desarrollo de los planes provinciales de construcción de caminos vecinales:

1.ª Las reparaciones y mejoras de los caminos y vías provinciales deberán ejecutarse con cargo a los emprés-

ritos procedentes de subvenciones del Estado y del recargo de la décima del Paro, con el siguiente orden de prelación:

a) Plan de reparación del firme, explanación y obras de fábrica de aquellos caminos vecinales y vías provinciales que forman parte de carreteras nacionales y comarcales.

b) Idem de los demás caminos vecinales y vías provinciales.

En ambos casos se dará preferencia a las soluciones de continuidad para restablecer las comunicaciones.

2.ª Podrá dedicarse a reparación y mejoras de caminos y vías provinciales hasta el 75 por 100 del capital asignado a cada Diputación o Cabildo, con arreglo al cuadro a que se refiere el artículo 13 de la Ley.

3.ª Cada Diputación Provincial contribuirá a la reparación y mejora de caminos y vías provinciales con las cantidades consignadas en sus presupuestos respectivos, cuyas cantidades han de mantenerse como mínimo en los sucesivos presupuestos.

4.ª La construcción de caminos vecinales se llevará a cabo en la siguiente forma:

a) La parte que corresponde al Estado se abonará de los fondos del empréstito de subvenciones y anticipos (párrafo segundo del artículo 11 de la Ley).

b) La aportación de los pueblos podrá sustituirse con fondos procedentes de la décima del Paro; mediante adelantos, préstamos o cesiones que, según convenio, hagan las Diputaciones a los pueblos, ejecutándose las obras por las Diputaciones y por el sistema que crean más conveniente, pero ajustándose al siguiente orden de prelación:

1.º Plan de caminos vecinales en construcción paralizada o que se paralice por falta de créditos para su terminación, aunque sean de los empezados con subvenciones de Paro Obrero.

2.º Plan de construcción de nuevos caminos vecinales, dando preferencia a los de pueblos totalmente incomunicados.

5.ª Para los subvencionados con cargo al Paro Obrero, se redactarán las Hojas de Datos Fundamentales con arreglo a los Proyectos que sirvieron de base al concurso de las obras, para determinar la subvención del Estado y la aportación de los pueblos o de las Diputaciones que los sustituyan (apartado b) de la norma cuarta), incoándose el expediente de inclusión en el Plan Provincial de aquellos que no lo estuvieren, siguiendo la tramitación determinada en los artículos segundo

al sexto del Reglamento de Vías y Obras Provinciales.

6.ª Las pistas militares podrán ser incluidas en el Plan Provincial, incoándose el expediente según se ha dicho anteriormente.

Se redactarán los proyectos correspondientes de mejora y acondicionamiento y Hojas de Datos Fundamentales con el mismo fin de la norma quinta.

7.ª La subvención del Estado no podrá sufrir más aumentos que los autorizados por Decreto de 25 de septiembre de 1941 y Orden ministerial de aclaración del mismo de 10 de noviembre de dicho año.

8.ª Se dará preferencia para la construcción de caminos de análogo interés a los que su conservación total o parcial quede garantizada durante mayor número de años, mediante depósito en la Diputación Provincial, por los Ayuntamientos interesados, del capital que corresponda a la anualidad ofrecida, aunque lo fuera en prestación personal.

9.ª En el plazo de treinta días, a partir de la fecha de esta disposición, las Diputaciones elevarán sus planes a la aprobación de las respectivas Jefaturas de Obras Públicas, las cuales remitirán una copia a este Ministerio, en caso de conformidad, y el expediente en caso de disconformidad, para la resolución que proceda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1942.

PENA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Caminos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Transcribiendo relación de aprobados para cubrir plazas de Peones Camineros de las carreteras del Estado de esta provincia.

Relación, por orden de méritos, aprobada por el ilustrísimo señor Director general de Caminos en 1.º del actual, a propuesta de esta Jefatura, de acuerdo con la formulada a su vez por el Tribunal de exámenes, de los aspirantes considerados aptos por éste, para cubrir 50 plazas de Peones Camineros de las carreteras del Estado en esta provincia, anunciadas en 24 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), a los cuales se les de-

clara en la citada relación con derecho de ocupar, por el citado orden de méritos; las vacantes que existan o vayan produciéndose en el expresado Cuerpo, nombrándose, desde luego, a los 25 primeros para cubrir las existentes y quedando los otros 25 en expectación de ingreso. Dicha relación es la siguiente:

- 1.—Secundino Gómez Calvo.
- 2.—Manuel Pastor Pérez.
- 3.—Julián Sainz Pérez.
- 4 ex.—Antonio Sanz Martín.
- 5.—Mariano López Fernández.
- 6.—Antonio Antón María.
- 7.—Fernando Sáez Gómez.
- 8.—Eladio Anón Marcos.
- 9.—Basilio Perdiguerro Chamorro.
- 10.—Valentín Macías Tinoco.
- 11.—Pablo Velasco Bravo.
- 12.—Félix Pérez Ortigosa.
- 13.—Antonio F. Matellano Chivato.
- 14.—Mariano Santos Ballesteros.
- 15.—Pedro Rivera Jiménez.
- 16.—Hilario Mesa Serrano.
- 17.—Eugenio de la Osa Muñoz.
- 18.—Deogracias Piña Clemente.
- 19.—Angel Domingo García.
- 20.—Paulino del Molino Barreno.
- 21.—Gregorio López Sánchez.
- 22.—Hermenegildo Cediell Triguero.
- 23.—Julio Hernández Parra.
- 24.—Máximo Juárez González.
- 25.—Aniceto Muñoz de la Cruz.
- 26.—Juan Berrendero de la Puente.
- 27.—Basilio Hernández Gamella.
- 28.—Mario León Velasco.
- 29.—Claudio Canencia Martín.
- 30.—Luis Blas Ruiz.
- 31.—Cristino E. Mamas Sierra.
- 32.—Francisco Hidalgo González.
- 33 ex.—Saturnino Trapero Martínez.
- 34.—Francisco Parra de la Fuente.
- 35.—Rufino Martínez Chicharro.
- 36.—Manuel Velayos Sanchidrián.
- 37.—Alejo Sanz Serna.
- 38.—Juan V. Berrendero de la Puente.
- 39.—Lino Martín Herrero.
- 40.—Gregorio Martín García.
- 41.—Juan García Ayala.
- 42.—Pedro Botello Hernández.
- 43.—Julio Gonzalo Auñón.
- 44 ex.—Ramón García Sánchez.
- 45 ex.—Vicente Escolar Castrejón.
- 46 ex.—Saturnino Carralero Redondo.
- 47 ex.—Acisclo Zapatera Martín.
- 48 ex.—Bienvenido Peinado Ajenjo.
- 49 ex.—Salviniano Fernández Moreno.
- 50 ex.—Pedro Fernández Martín.

Lo que en virtud de lo prevenido en el artículo séptimo del vigente Reglamento del Cuerpo de Peones Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 26 de junio de 1936, se publica en el «Boletín Oficial» del mismo.

Madrid, 9 de junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Solá.